

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Marzo 1897.)

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La nueva rectificación del Catálogo de los montes públicos mandada hacer por el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto último, sobre modificación de impuestos, no podría satisfacer todos los fines que inspiraron aquel precepto legal, si no tuviese cumplimiento á la mayor brevedad posible.

Con esta mira se dictó el Real decreto de 20 de Septiembre del año próximo pasado; pero circunstancias diversas, que no es preciso señalar, han sido causa de haber transcurrido con exceso el plazo primero que el art. 2.º de la citada disposición fijó, sin que haya tenido efecto lo establecido por la misma, de modo que se retrasaría notablemente el logro de la rectificación mencionada en el caso de observarse rigurosamente la tramitación establecida por dicho artículo. Conviene, pues, modi-

ficarla de manera que subsane el indicado retraso, lo cual se conseguirá seguramente, si en vez de aguardar á que Fomento complete las relaciones de monte de cada provincia para que sean después reparadas por Hacienda, se nombra una Comisión de Ingenieros de uno y otro Ministerio que abrevie la natural discusión de los casos dudosos. De este modo, ni al Ministerio de Fomento se le niega la prórroga que de hecho necesita para realizar el servicio de su incumbencia, ni se retrasa por más tiempo el momento en que Hacienda pueda ejecutar el servicio que le corresponde.

Formando esa Comisión con individuos de la Junta Consultiva y de la Inspección facultativa del ramo se darán al trabajo todas las garantías de acierto y perfección que por su importancia reclama, y si además se utilizan los datos que los dos Ministerios tengan para la obra común y de los auxilios de los Ingenieros que se hallan al servicio de ambos, no es dudoso que en un plazo de tres meses se conseguirá poner término á la clasificación comenzada.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—Señora:—A los R. P. de V. M., Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Para la revisión y formación del Catálogo definitivo de los montes exceptuables de la venta por razón de utilidad pública, que el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto último sobre modificación de impuestos prescribe, se crea una Comisión compuesta: del Presidente de la Junta Consultiva del ramo; del Presidente de la actual Sección 3.ª de dicha Junta; del Vocal más antiguo de la misma Sección; del Inspector Jefe de la Inspección facultativa de montes afecta á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y del Subinspector segundo de la propia Inspección. La presidirá el primero de los expresados funcionarios, y actuará como Secretario con voz y voto el último de los mismos.

Art. 2.º Auxiliarán directamente en sus trabajos á dicha Comisión los Ingenieros y el personal administrativo de la Sección 3.ª de la Junta y del servicio central de la mencionada Inspección.

Art. 3.º La Comisión clasificadora, al revisar las propuestas hechas ya por el Ministerio de Fomento y realizar los demás fines de su cometido, tendrá presente los trabajos de rectificación del Catálogo de 1862, los datos suministrados para la nueva clasificación por los distritos forestales, y todos los demás que estime conveniente reunir, pudiendo entenderse directamente para este objeto con los Ingenieros Jefes de los expresados distritos y con los encargados de las regiones dependientes de la Inspección facultativa.

Art. 4.º Los trabajos de la Comisión deberán dar por resultado, con respecto á todos los montes y demás terrenos forestales del dominio público existentes en cada provincia, la formación de dos relaciones: una que comprenda los que hayan de exceptuarse de la venta por razones de interés general, y otra en que figuren los restantes predios antedichos.

Art. 5.º A medida que la Comisión termine los trabajos de cada provincia, remitirá la relación de los montes exceptuados á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para los efectos que determina la Real orden de 12 de Abril de 1862, en cuanto sea aplicable. Asimismo remitirá la otra relación á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que proceda desde luego á la venta de los montes enajenables, y una vez terminado el corriente año forestal, se haga cargo definitivo de los no vendidos, cesando desde entonces en adelante toda intervención del Ministerio de Fomento en ellos.

Art. 6.º La Comisión se constituirá el siguiente día de la publicación de este decreto, celebrará sus reuniones en el local de la mencionada Sección tercera, ó en el de la citada Inspección facultativa, según el Presidente de aquélla estime más conveniente, y deberá terminar su cometido dentro del plazo de tres meses, á contar del expresado día.

Art. 7.º Los impresos y demás material que dicha Comisión necesite para el desempeño de su cometido se costearán con cargo al crédito que el Ministerio de Fomento hubiese concedido ya pa-

ra el servicio de que se trata, ó en su defecto, cargarán sobre la última partida del art. 3.º, cap. 12 de la Sección 8.ª de los vigentes presupuestos del Estado.

Art. 8.º Quedan derogados los artículos 2.º, 5.º y 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, dictado para la ejecución del 8.º de la citada ley de 30 de Agosto anterior.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 28 Febrero 1897).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Orden público.

CIRCULAR

Llama la atención de este Gobierno, que la mayor parte de los Alcaldes de la provincia olvidan con lamentable frecuencia la obligación que tienen, como representantes del Gobierno en lo que se refiere al Orden público, de dar parte de cuantos sucesos ocurran en sus respectivas localidades que puedan constituir delito ó que por su significación merezcan ser conocidos.

Estas omisiones censurables que se han puesto recientemente de manifiesto en algunos pueblos, me obligan á recordar á todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este deber, encargándoles que sin excusa alguna, den cuenta á este Gobierno de cuantos sucesos de esta índole tengan lugar en sus jurisdicciones, utilizando el telégrafo ó el medio más rápido de que dispongan cuando la importancia del caso lo requiera, y advirtiéndoles que de no verificarlo así, les impondré una multa de 500 pesetas por su omisión y desobediencia á mis órdenes.

Zaragoza 6 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Juez de instrucción de La Almunia, ha sido arrastrado por las aguas el cadáver de una mujer desconocida que cayó al río Ebro con un carro que conducía Cándido Mauresa Adiego, desde la villa de Alagón, en el término de Cabañas; y no habiendo aparecido dicho cadáver, encargo á los Sres. Alcaldes, y demás dependientes de mi Autoridad de los pueblos ribereños del Ebro desde Cabañas para abajo, practiquen las más activas gestiones, á fin de averiguar si en sus respectivas jurisdicciones aparece el cadáver de la indicada mujer, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento del referido Juzgado.

Zaragoza 6 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN CUARTA.

OBLIGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

A propuesta del Sr. Arrendatario de las contribuciones en esta provincia, he acordado aprobar los nombramientos hechos por el mismo á favor de D. Restituto Antón y González y D. Luis López de Medrano y Torrontegui, para que en nombre y representación de aquél, ejerzan la acción investigadora respecto de las contribuciones territorial, industrial é impuestos, y puedan denunciar las ocultaciones y defraudaciones con el carácter de entidades subrogadas en los derechos de la Hacienda; el primero en los partidos de Ateca y Calatayud, y el segundo en esta ciudad y pueblos agregados á la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y el de los contribuyentes, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de fecha 27 de Enero último.

Zaragoza 27 de Febrero de 1897.—Ricardo Guirarro.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

FORMADOS Y PUBLICADOS CON ARREGLO

Á LO DISPUESTO EN EL ART. 104 DEL REGLAMENTO DE

11 DE DICIEMBRE DE 1896.

(Continuación).

Programa de nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niñas.)

1. Geometría: su división.
Definición de la Geometría.—Geometría plana y del espacio.—Fundamento de esta división.
2. La extensión y sus dimensiones.
Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Definir las dimensiones.—¿Que se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?
3. Generalidades sobre la línea recta.
Primera clasificación que se hace de las líneas.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio, y en relación con otra recta.—Determinación de la línea recta.—Principales labores de plegados en línea recta.
4. Trazado y problema de rectas.
Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Suma y resta de líneas rectas. Multiplicar y dividir una recta por un número entero.—Dibujar algunos calados sencillos.

5. Generalidades sobre los ángulos.

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujo de algunos ángulos para una cenefa.

6. Las rectas por su relación con otra recta.

Definiciones y principales propiedades de las líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades.

7. Trazado de rectas perpendiculares y paralelas.

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

8. Valores relativos de dos ángulos.

Valor relativo de dos ángulos, cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Casos que pueden ocurrir.

9. Problemas gráficos: escala.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales: caso general y casos particulares.—Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.—La escala y la cuadrícula aplicadas al corte de prendas.

10. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Valor del cuadrante y medida de los arcos.—Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos, cuatro, etc., partes iguales, y en potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dados.—Trazado de festones sencillos.

11. Problemas gráficos relativos á los arcos.

Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dibujar toda clase de festones en combinación variada.

12. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta, valiéndose de uno ó de dos arcos de círculo.

13. Medida de los ángulos.

¿Cuál es la medida de un ángulo?—¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.—Principales labores de crochet.

14. Problemas de ángulos.

Trazar el arco correspondiente á un ángulo y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.

15. Triángulos.

Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propiedad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

16. Problemas de triángulos.

Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos.—Trazar un triángulo igual á otro dado.

17. Cuadriláteros.

Su definición: base, altura y diagonal.—Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Propiedades de los paralelogramos.—Aplicaciones particulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca.

18. Problemas de cuadriláteros.

Construir el cuadrado dándose el lado y dándose la diagonal.—Construir un rectángulo dados dos lados y dada la

diagonal, y uno de los ángulos que forme con la otra.— Construir el rombo dado un lado y un ángulo, y dadas las diagonales.— Construir el romboide dados dos lados, y el ángulo comprendido.— Dibujar grecas muy variadas.

19. Polígonos.

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales: contorno y perímetro.— Construir un polígono igual a otro dado.— Hallar el área de los polígonos regulares.— Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

20. Del círculo: problemas.

Polígonos inscritos y circunscriptos en el círculo.— Inscribir y circunscribir un exágono, un triángulo y un cuadrado.— Idem un polígono regular de cualquier número de lados.— Trazado de estrellas y rosetones de variado número de puntas.

21. Medida de la circunferencia y del círculo.

Razón de la circunferencia al diámetro.— Hallar la longitud de la circunferencia.— Hallar el área del círculo.— Métodos principales de corte de patrones: su fundamento.— Ampliación ó reducción de patrones.

22. Rectas y planos en el espacio.

Definición del plano: determinar su posición.— Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas a un plano.— Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos a una recta y otro plano.— Diversas clases de encajes.

23. Ángulos diedros y poliedros: cuerpos.

Definiciones: elementos: nomenclatura y clasificación de estas clases de ángulos.— Cuántos y cuáles son los poliedros regulares, definiéndolos.— Dibujar dos enlaces variados y sencillos con las letras que designe el Tribunal.

24. La pirámide y el prisma.

Definiciones: nomenclatura, y clasificaciones de estos cuerpos.

25. Los cuerpos redondos.

Ideas del cilindro, del cono y de la esfera.— Dibujar un enlace cualquiera de dos letras que designe el Tribunal, inscriptas en un medallón, para bordado.— Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas a que se aspira.

Programa de Geometría plana.

(Para las oposiciones a las Escuelas elementales de niños.)

1. Geometría: su división.

Definición de la Geometría.— Geometría plana.— Geometría del espacio.

2. La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.— Definir las dimensiones.— ¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. Clasificaciones fundamentales.

Representación gráfica de la línea, y su clasificación primera.— Idem id. de la superficie.— Representación gráfica del punto matemático y de los cuerpos geométricos.

4. Generalidades sobre la línea recta.

Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio y en relación con otra recta.— Demostrar que dos puntos determinan la posición de una línea recta: corolarios que de aquí se deducen.

5. Trazado y medición de rectas.

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.— Unidad usual de las medidas lineales: su aplicación a la medición de líneas rectas.

6. Problemas referentes a líneas rectas.

¿Qué son problemas numéricos?— ¿Qué son problemas gráficos? Suma y resta de líneas rectas.— Multiplicar y dividir una recta por un número entero.

7. Generalidades sobre los ángulos.

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.— Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.— Comparación de estos ángulos.— Bisectriz.

8. De las rectas perpendiculares y oblicuas.

Fundamento de esta clasificación.— Enumeración de las propiedades principales de estas clases de líneas, demostrando las más esenciales.

9. Trazado de líneas perpendiculares.

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares valiéndose de la regla y de la escuadra.— Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

10. De las rectas paralelas.

Definición.— Demostrar que dos rectas perpendiculares a otra tercera son paralelas entre sí.— Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades, demostrando las más importantes.

11. Trazado de líneas paralelas.

Trazar paralelas valiéndose de la escuadra y del escar-tillón.— Fundamento de estos modos de proceder.

12. Valores relativos de dos ángulos.

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares.— Casos que puedan ocurrir.

13. De las rectas proporcionales y escalas.

Qué son rectas proporcionales, y cuál es su fundamento.— Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.— Valor de estas expresiones: escala de 2 por 100, de 1 por 100 y otras semejantes.

14. Problemas gráficos con líneas proporcionales.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.— Dividir una recta en partes proporcionales a otras rectas dadas.— Hallar una cuarta proporcional a tres rectas dadas.— Hallar una tercera proporcional a dos rectas dadas.

15. Rectas transversales.

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos a dos en puntos distintos.— Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación.— Haz de rectas: centro y radios.— Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico.— Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.— Sistemas simétricos: centro de simetría.— Sistemas semejantes: razón de semejanza.

16. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.— Demostrar que tres puntos que no están en una línea recta determinan una circunferencia.— Valor del cuadrante, y medida de los arcos.

17. Tangentes y secantes de la circunferencia.

Puntos de contacto que pueden tener una recta y una circunferencia, ó dos circunferencias, en un plano.— Indicar las distancias de la recta al centro de la circunferencia, ó entre los centros de las dos circunferencias, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

18. Problemas gráficos relativos a la circunferencia y a los arcos.

Dibujar circunferencias.— Trazar una circunferencia igual a otra.— Dividir una circunferencia en dos partes iguales.— Trazar un arco igual a otro dado.— Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.— Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.— Desde un punto dado fuera de una recta trazar á ésta una perpendicular.— Hacer pasar una circunferencia, ó un arco, por tres puntos dados.— Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.

19. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.— Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.— Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo.— Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.— Dividir un arco en dos partes iguales.— Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.— Trazar por un punto dado una paralela á una recta valiéndose de un arco de círculo.

20. Medida de los ángulos.

¿Cuál es la medida de un ángulo?— ¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?— Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.

21. Problemas de ángulos.

Trazar el arco correspondiente á un ángulo, y el ángulo correspondiente á un arco dado.— Construir un ángulo igual a otro dado.— Dividir un ángulo en dos partes iguales.— Trazar por un punto una paralela a una recta con más de un arco de circunferencia.— Trazar una perpendicular en un extremo de una recta sin prolongar ésta.

22. *Rectas proporcionales en la circunferencia.*

Enunciar las propiedades de dos cuerdas de una misma circunferencia que se cortan: de dos secantes, ó una secante y una tangente á la misma circunferencia que concurren en un punto exterior.—Hallar la media proporcional entre dos rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia dada.

23. *Triángulos.*

Su definición y elementos que los forman.—Base y altura.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Propiedad fundamental de sus ángulos y de sus lados.

24. *Igualdad, semejanza y problemas de triángulos.*

Casos generales de igualdad de triángulos, y particular del triángulo rectángulo.—Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos.—Trazar un triángulo igual á otro dado.—Enumerar los casos de semejanza de triángulos.

25. *Cuadriláteros.*

Definición y nomenclatura particular: base y altura.—Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Construir un cuadrilátero dándose para ello los elementos indispensables.

26. *Polígonos.*

Definición: clasificaciones: base y altura: contorno y perímetro diagonales.—¿Cuánto valen los ángulos interiores y los externos de un polígono cualquiera? Polígonos iguales y polígonos semejantes.—Construir un polígono igual á otro dado.

27. *Áreas de los polígonos: problemas.*

Definición: unidad superficial.—Áreas del rectángulo, del cuadrado y de cualquier paralelogramo.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio.—Idem del polígono regular.—Idem de un polígono cualquiera.—Construir un rectángulo con un lado de longitud dada, equivalente á otro rectángulo dado.—Idem el cuadrado equivalente á un rectángulo dado.—Transformar un polígono dado en otro equivalente que tenga un lado menos.

28. *Del círculo: problemas.*

Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscriptos un triángulo.—Inscribir y circunscriptos un cuadrado.—Inscribir el exágono, el decágono y el pentadecágono regulares en un círculo.—Inscribir en un círculo un polígono regular de cualquier número de lados.

29. *Medida de la circunferencia y del círculo.*

Razón de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de la circunferencia.—Hallar el área del círculo.—Comprobar estas fórmulas con ejemplos.

Programa de ligeras nociones de Geometría.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niñas y para las de párvulos.)

1. *Geometría: la extensión y sus dimensiones.*
Definición y división de la Geometría.—¿Qué es la extensión?—¿Qué son dimensiones, y cuántas y cuáles seau éstas?

2. *Consideraciones de las dimensiones.*
¿Puede prescindirse realmente de alguna de las tres dimensiones?—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. *Dibujo de líneas.*
Trazar distintas clases de líneas.—Idem de puntos; de trazos: de punto y trazo, como auxiliares del dibujo.—Dibujar algunos plegados y calados sencillos.

4. *Generalidades sobre la línea recta.*
Primera clasificación que se hace de la línea.—Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio.

5. *Generalidades sobre los ángulos.*
Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Bisectriz de un ángulo.—Dibujar un ángulo de una cenefa.

6. *Las rectas por su relación con otra recta.*
¿Qué son líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas?—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante.

7. *Trazado de rectas perpendiculares y paralelas.*

Trazar rectas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta valiéndose de uno ó de dos arcos de círculo.

8. *Valores relativos de dos ángulos.*

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares en los distintos casos que puedan ocurrir.

9. *Problemas gráficos.*

Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Idem en un número cualquiera de partes iguales.

10. *Problemas gráficos.*

Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta.—Idem en un punto cualquiera de ella.—Trazar una perpendicular a una recta desde un punto fuera de ella.

11. *De la circunferencia.*

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Dibujar circunferencias.—Trazado de una circunferencia igual a otra.—Dividir una circunferencia en dos, cuatro, ocho, etc., partes iguales, y en otras potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia, ó un arco, por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dados.—Trazado de algunos festones.

12. *Medida y problema de los ángulos.*

¿Cuál es la medida de un ángulo?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.—Trazar el arco correspondiente a un ángulo, y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construir un ángulo igual á otro.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Principales labores de crochet.

13. *Triángulos.*

Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propiedad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

14. *Problemas de triángulos.*

Construir un triángulo 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos al mismo.—Trazar un triángulo igual á otro dado.

15. *Cuadriláteros.*

Su definición: base, altura y diagonales.—Clases de cuadriláteros y definición de cada una.—Aplicaciones particulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca.

16. *Problemas de cuadriláteros.*

Dado el lado, construir el cuadrado.—Dados dos lados, construir el rectángulo.—Dado el lado y un ángulo, construir el rombo.—Dados dos lados y el ángulo comprendido, construir el romboide.—Dibujar algunas grecas sencillas.

17. *Polígonos.*

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales.—Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

18. *Del círculo.*

Definición: sector: corona.—Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscriptos un exágono, un triángulo y un cuadrado.—Idem un polígono regular de cualquier número de lados.—Métodos principales de corte de patrones, y ampliación ó reducción de los mismos.

19. *Del círculo: dibujo.*

Trazado de estrellas y rosetones de variado número de puntas.

20. *Medida de la circunferencia y del círculo.*

Conocido el diámetro, hallar la longitud de la circunferencia, y el área del círculo.—Dibujar algún enlace sencillo.—Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas á que se aspira.

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. José Pérez Chueca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Terror:

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir, en este Ayunta-

miento durante el ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en esta Secretaría desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo, durante cuyo término podrán entablar las reclamaciones que creyeren pertinentes los que se consideren perjudicados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Terrer 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Pérez.—P. A. del A., Julio Calderón.

D. José Pérez Chueca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Terrer:

Hago saber: Que en cumplimiento, y á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 1.º al 15 de Marzo próximo y horas hábiles de oficina, el apéndice al amillaramiento formado en el año actual, para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1897-98.

Terrer 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Pérez.—P. A. de la J. P., Julio Calderón, Secretario.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895 á 96.

Expediente de exceso de gastos de las liquidaciones del presupuesto de 1895 á 96.

Presupuestos adicional y refundido para el 1896 á 1897.

Proyecto del presupuesto ordinario para 1897 á 1898.

Durante los cuales pueden ser examinados ambos documentos por los contribuyentes del distrito y reclamar de agravio si hallan mérito para ello.

Leciñena 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. O., Juan Blasco, Secretario.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario de 1897 á 98.

Presupuesto adicional y refundido de 1896 á 97.

Liquidaciones de 1895 á 96.

Durante el mismo tiempo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Alforque 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde ejerciente, José Pipós.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1895-96, los presupuestos adicional y refundido para 1896-97 y el ordinario para 1897-98, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás Usón.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1897-98, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás Usón.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones fin de 1895-96.

El presupuesto adicional y refundido con el de 1896-97.

Y el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1897-98.

Paniza 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Valero.

Desde esta fecha, y por espacio de 15 días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895-96; el presupuesto ordinario para el próximo de 1897-98, y el apéndice al amillaramiento para este último ejercicio indicado.

Paracuellos de Jiloca 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

El presupuesto ordinario para este pueblo y ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de Albornón 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Lafón.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan de manifiesto por término de 15 días los documentos siguientes:

Liquidaciones de gastos é ingresos del año 1895-96.

El presupuesto adicional y refundido de 1896-97.

El presupuesto ordinario para el año 1897-98.

Y el apéndice al amillaramiento de 1897-98.

Manchones 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Morata.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1897 á 98, de este pueblo, se halla expuesto al público por término de 15 días para los efectos de la vigente ley Municipal.

Cinco Olivas 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Gregorio Tegel.—El Secretario, Clemente Lázaro.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por haber ingresado en el Ejército el que la desempeñaba; la dotación consiste en 365 pesetas y las iguales hasta 2.500 pesetas total. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el 20 del cursante, que se proveerá.

Fuentes de Jiloca 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Muñoz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TENEDURÍA

Relación de los restos de intereses procedentes de inscripciones emitidas con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1895, que resultan á favor de los pueblos de esta provincia, y de los descubiertos que aparecen contra los mismos en esta fecha, con expresión de los nuevos remanentes después de hechas las aplicaciones con arreglo á lo que dispone la Real orden de 31 de Enero último.

PUEBLOS	RESTOS de intereses resul- tantes — Pesetas	DESCUBIERTOS						NUEVOS remanentes — Pesetas
		Pesas y medidas — Pesetas	1 por 100 de pagos mu- nicipales — Pesetas	Impuesto sobre sueldos — Pesetas	20 por 100 de Propios — Pesetas	Cédulas personales — Pesetas	Impuesto de consumos — Pesetas	
Aranda de Moncayo..	6.852'03	»	»	307'57	»	»	1.524	5.020'46
Aguilón.....	1.924'34	13'25	22'64	140'65	»	»	597'50	1.150'30
Cosnenda.....	2.089'28	»	»	51'96	»	»	273'64	1.763'68
El Burgo.....	3.270'71	»	12'52	129	»	441	1.103'80	1.584'39
Contamina.....	1.498'10	»	3'97	46'75	»	»	219'64	1.227'74
Bubierca.....	220'37	»	»	»	»	»	220'37	»
Encinacorba.....	5.373'76	»	»	260'15	»	»	1.263'66	3.849'95
Luesma.....	8.447'39	»	111'10	55'77	»	150'50	493'42	7.636'60
Villafranca de Ebro...	6.949'12	»	10'04	96	34'86	»	439'53	6.368'69
Alconchel.....	1.941'98	»	4'97	73'15	»	»	438'18	1.425'68
Alpartir.....	2.335'28	»	44'73	227'26	»	»	1.477'09	586'20
Ambel.....	1.049'99	»	16'92	41'30	»	»	340'83	650'94
Asín.....	856'90	»	17'69	44'25	»	191'50	527'98	75'48
Aladrón.....	3.525'77	»	6'65	35'85	»	»	176'14	3.307'13
Alagón.....	37.020'38	»	48'59	513'97	»	»	3.409'14	33.048'68
Belmonte.....	1.304'17	»	»	»	»	»	1.304'17	»
Bisimbre.....	109'54	»	»	»	»	»	109'54	»
Embú de la Ribera...	1.188'85	»	»	53	»	»	739'67	396'18
Clarés.....	38.982'68	»	»	80'40	»	»	354'22	38.548'06
Las Cuerlas.....	3.229'63	»	8'76	35'35	»	»	185'94	2.999'58
Chodes.....	7.319'90	»	»	73'19	»	»	314'16	6.932'55
Bijuesca.....	1.337'34	»	38'81	116'38	»	»	1.043'13	139'02
Boquiñeni.....	4.313'59	58'13	12'04	102'34	»	»	510'73	3.630'35
Contamina.....	35.247'34	»	23'83	589'66	»	»	3.386'91	31.246'94
Fréscano.....	3.015'80	»	4'74	97	»	»	444'31	2.469'75
Castejón de Alarba...	6.491'54	»	»	46'50	196'16	»	371'41	5.877'47
El Frasno.....	6.911'51	28'13	24'12	215'51	»	»	1.541'24	5.102'51
Bulbunte.....	2.012'57	»	6'22	113'71	»	»	942'16	950'48
Lechón.....	3.721'12	»	2'44	26'25	»	»	108'33	3.584'10
Jaraba.....	1.933'10	»	»	119'12	»	»	335'58	1.478'40
Luceni.....	104'94	»	»	»	»	»	104'94	»
Pleitas.....	931'07	»	»	15'42	»	»	131'07	784'58
Pastriz.....	5.411'64	»	2'26	79'25	87'30	»	602'45	4.640'38
Sisamón.....	15.843'81	»	9'87	61'08	»	»	306'64	15.466'22
Novillas.....	3.730'82	»	»	143'05	»	»	719'93	2.867'84
Nombrevilla.....	1.193'76	»	4'55	45'58	»	»	294'48	849'15
Talamantes.....	9.354'28	»	1'39	69'63	»	»	659'16	8.624'10
Betascón.....	1.355'14	»	9'35	33'75	»	»	115'35	1.196'69
Piedratajada.....	1.880'91	»	3'12	47'46	»	228'50	333'13	1.268'70
Osera.....	24.286'89	»	»	150'91	»	»	371'35	23.764'63
Orés.....	6.349'71	»	»	96'80	»	312	1.487'50	4.453'41
Paniza.....	1.828'03	»	»	»	»	»	1.828'03	»
Valconchán.....	1.876'90	»	»	27'50	17'50	»	122'76	1.709'14
Valmadrid.....	3.764'32	»	1	84	138'86	»	130'95	3.409'51
Urriés.....	4.218'60	»	4'46	73'94	»	»	334'48	3.805'72

PUEBLOS	RESTOS de intereses resul- tantes — Pesetas	DESCUBIERTOS						NUEVOS remanentes — Pesetas
		Pesas y medidas — Pesetas	1 por 100 de pagos mu- nicipales — Pesetas	Impuesto sobre sueldos — Pesetas	20 por 100 de Propios — Pesetas	Cédulas personales — Pesetas	Impuesto de consumos — Pesetas	
Trasobares.	1.787'22	3	»	73'41	»	»	345'62	1.365'19
Torralba de los Frailes	12.927'96	»	1'40	60'60	»	227	279'85	12.359'11
Murero.	5.264'44	»	2'64	66'10	»	»	168'54	5.027'16
Morés.	3.117'53	»	3'55	82'85	»	»	1.125'42	1.905'71
Monreal.	2.267'84	»	27'37	59'85	»	»	360'20	1.820'42
Pina.	15.785'77	»	»	792'28	»	»	2.717'72	12.275'77
Plasencia de Jalón.	3.526'60	»	31'17	256'46	»	»	1.245'46	1.993'51
Montón.	4.338'72	»	14'35	136'51	»	»	316'40	3.871'46
Pozuel.	1.947'20	»	10'07	56'75	»	128	359'64	1.392'74
TOTALES.	333.568'18	102'51	547'33	6.205'22	474'68	1.678'50	38.657'49	285.902'45

Practicadas las anteriores operaciones en 26 de Febrero último, después de obtenida la indispensable autorización de la Dirección general del Tesoro público en 23 de igual mes, y expedidos mandamientos de ingreso á nombre de las Corporaciones respectivas por cada uno de los conceptos y cantidades con que figuran en la relación preinserta, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las mismas; advirtiéndoles que pueden retirar las correspondientes cartas de pago, por sí, ó mediante el apoderado legal.

Zaragoza 2 de Marzo de 1897.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha comparecido por el Procurador D. Domingo Hernando, en nombre de doña María del Pilar, D.^a Norberta Mariana, D. Cristóbal Francisco y D. Pascual Madre y Baquero, reclamando para estos la herencia de D.^a Petra Madre y Baquero, natural de Alborge, que falleció en esta ciudad; de donde era vecina, el día 22 de Marzo de 1884, sin otorgar disposición alguna testamentaria y cuyos sujetos son hermanos de la finada.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia referida, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se acordará lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1897.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S.^a, Angel Barón.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en el incidente sobre cobro de pesetas por gastos y costas, suplidos por el Procurador D. Alejandro Galindo, y habilitación de fondos con motivo del divorcio incoado por doña Marcelina Sebastián contra su esposo D. Manuel Cabrera, he acordado en providencia de este día proceder por tercera vez, sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de la finca embargada á este último, sita en términos de Bulbunte, y es la siguiente:

Una bodega vinaria en la partida de Quinabán, de 260 metros 55 centímetros de superficie; lindante por derecha con viña del ejecutado D. Manuel Cabrera, por izquierda con bodega de Agustín Tribes y por espalda con la viña antes citada; tasada en 820 pesetas 20 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que la finca anteriormente deslindada no se han suplido los títulos de adquisición, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la referida finca.

Dado en Borja á 1.^o de Marzo de 1897.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.